

**AYUNTAMIENTO DE CABRILLAS(SALAMANCA)
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACION DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES Y
BAR ANEJO TEMPORADA 2022 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE**

CLAUSULA PRIMERA Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: concesión de los servicios de piscinas municipales y bar anejo durante la temporada de 2022.

Necesidad a satisfacer : la celebración del contrato , se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de las Piscinas municipales y del Bar anejo durante la temporada de 2022.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 1.2

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dado el objeto del contrato no se considera división en lotes .

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55000000-1	Servicios de hostelería
92610000-0	Servicios de explotación instalaciones deportivas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones , quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima sin atender exclusivamente al precio más alto.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.ayuntamientodecabrillas.com.

CLÁUSULA CUARTA. Canon. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El canon, que se establece también como tipo inicial de licitación, se fija en 1.300,00 euros . Las ofertas lo serán por el tipo o al alza, siendo desechada la proposición que incluya una oferta inferior al tipo, y también la que no se ajuste al modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas y que será facilitado por el Ayuntamiento a todos los interesados. El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.300,00 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas



La retribución del concesionario se percibirá directamente de los usuarios y consistirá en los precios establecidos por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de piscinas en la correspondiente Ordenanza ,que son : ENTRADA INDIVIDUAL DE ADULTOS POR DIA 2,50 EUROS ,ENTRADA INDIVIDUAL MENORES DE 10 AÑOS 1,50 EUROS ,ABONO INDIVIDUAL ADULTOS POR TEMPORADA 40,00 EUROS ABONO INDIVIDUAL MENORES DE 10 AÑOS POR TEMPORADA 30,00 EUROS, ABONO FAMILIAR POR TEMPORADA 70,00 EUROS y en los precios de las consumiciones que los mismos efectúen en el bar. En todo caso el riesgo operacional corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Pago del canon al Ayuntamiento

El pago del canon de la concesión al Ayuntamiento se efectuará en el plazo máximo de 50 días naturales contados desde la fecha de la formalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

En este contrato no se revisarán tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato.

Dos meses desde la formalización .

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad .

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios establecidos en el artículo 87 LCSP:



- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.
- b) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros y que se encuentre vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

3.2. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios establecidos en el artículo 90 LCSP:

- a) Declaración acerca de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b) Declaración indicando los medios de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación electrónica: No se admite

Presentación Manual: Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, todo ello al amparo de lo previsto en el apartado 3.c) de la Disposición Adicional decimoquinta sobre Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la LCSP.

La imposibilidad material, por insuficiencia de medios, para la tramitación del procedimiento por medios informáticos se considera motivo suficiente para optar por medios distintos de los electrónicos para la presentación electrónica de ofertas.

En nuestro caso, la imposibilidad material de utilización de este tipo de medios ha quedado comprobada por el hecho de que la Diputación de Salamanca, que es el competente para la implantación de sistemas electrónicos en los municipios de menos de 20.000 habitantes, como es el de este órgano de contratación que no llega a los 5.000



habitantes, todavía no ha conseguido implantar el sistema en el municipio de Cabrillas , así como en otros de la provincia, lo que supone una imposibilidad material de aplicación del procedimiento electrónico encuadrable dentro del Apartado c) de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, pues se trata, a fin de cuentas, de un supuesto en el que los equipos ofimáticos especializados para su implantación no están “generalmente disponibles” entre los órganos de contratación de la provincia de Salamanca, por lo que no resulta exigible la tramitación por medios electrónicos. A lo que se debe añadir además que dicha carencia no perjudica a los licitadores, que podrán siempre presentar sus ofertas de forma presencial, no lesionándose por tanto derecho alguno de los licitadores.

Todo ello de conformidad con lo acordado en el Recurso nº 808/2018 C.A. Región de Murcia 74/2018 Resolución nº 931/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento, se presentarán en el plazo de TRECE DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios y en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodecabrillas.com. finalizando a las 14,00 horas del último día del plazo presentación y si el último día de dicho plazo de presentación coincide en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá como último día de presentación de proposiciones el primer día hábil siguiente a aquel.

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento, se presentarán, **en soporte papel** en el Ayuntamiento, situado en C/La Iglesia nº 24 CABRILLAS o será enviada por correo a dicha dirección de C/La Iglesia nº 24 de Cabrillas ,en cuyo caso debe haber tenido entrada en el registro del Ayuntamiento dentro del plazo de admisión señalado ,teniendo en cuenta que cuando el último día coincida en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá como último día de presentación de proposiciones el primer día hábil siguiente a aquel.

10.3. Información a los licitadores. El expediente, junto con el Pliego de Cláusulas, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento. Asimismo se facilitará cuanta información se requiera en los servicios técnicos del Ayuntamiento.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados e independientes en los que se hará constar “PROPOSICION PARA LICITAR EN LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR DE CABRILLAS ” y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa , el domicilio oficial a efectos de notificaciones y número de teléfono.

La denominación de los sobres es la siguiente: a) Sobre «A»: Documentación Administrativa.
b) Sobre «B»: Proposición Económica e incremento del horario del servicio de piscinas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en **el Anexo I** del presente pliego.



En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además de la declaración responsable incluida en el Anexo I del presente Pliego, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA E INCREMENTO DEL HORARIO DEL SERVICIO DE PISCINAS

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego

b) En su caso, documento en el que se oferte un incremento del horario del servicio de piscinas sobre el establecido en el Pliego.

CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación .

Criterios de selección: los criterios que servirán de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa sobre un total de 100 puntos son : 1.- oferta económica: Máximo 60 puntos.

2.- Incremento del horario del servicio de piscinas establecido en el pliego: Máximo 40 puntos

La valoración se efectuará del siguiente modo:

1.- Oferta económica..... de 0 a 60 puntos.

Oferta económica igual al tipo de licitación: 0 puntos.

Mejor oferta económica: 60 puntos.

La valoración de las restantes ofertas económicas situadas entre la mejor oferta económica y el tipo de licitación, se calculará mediante la siguiente ecuación:

60 x oferta económica objeto de valoración

mejor oferta económica

2.-Incremento del horario del servicio de piscinas establecido en el Pliego.....de 0 a 40 puntos.

Serán valorables los incrementos del horario del servicio de piscinas establecido en el Pliego según el siguiente baremo:

-Entre 30 y 45 minutos: 15 puntos

-Entre 46 y 90 minutos: 30 puntos

-Entre 91 y 120 minutos: 40 puntos



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. María Teresa Ruano Alonso , funcionaria (Secretaria-Interventora) que actuará como vocal, siendo suplente quien legalmente la sustituya.
- D. Jeremías Rivas García , personal laboral, que actuará como Vocal, siendo suplente quien legalmente le sustituya
- La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones, propuesta de clasificación y adjudicación

El mismo día que termina el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá a las 19,30 horas y procederá en acto no público a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán las proposiciones admitidas y las rechazadas, haciendo declaración expresa de las causas de su rechazo.

La apertura de los sobres” B” que contienen las proposiciones económicas y ,en su caso , documento en el que se oferte un incremento del horario del servicio de piscinas sobre el establecido en el Pliego se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a las 20,00 horas del mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones , (si en el acto de calificación previa hubiera concedido plazo para subsanar o corregir defectos u omisiones subsanables , la apertura de los sobres “B” se realizará en acto público a las 19,30 horas del cuarto día hábil –no computan sábados, domingos y festivos- siguiente al



de la finalización del plazo señalado para la presentación de las proposiciones) y procederá a la clasificación de las ofertas por orden decreciente y a la vista del resultado elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y en el mismo acto, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la fianza a que hace referencia la cláusula siguiente, por el importe del 5 por 100 del canon de adjudicación y presente la documentación justificativa que acredite la personalidad jurídica y capacidad del licitador, así como la solvencia financiera, económica y técnica, conforme establece la cláusula 9ª. Asimismo deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT para ejercer la actividad y documento acreditativo de alta en los respectivos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

d) Documento acreditativo de la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todas las contingencias que puedan producirse en la explotación de los servicios de piscinas municipales y bar de Cabrillas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA . Garantía Definitiva

El proponente mejor clasificado, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente a la notificación, deberá constituir una fianza definitiva del 5 % del canon de adjudicación para responder del correcto uso de los bienes de propiedad municipal.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación(Alcalde) deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y notificada ésta, se procederá a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

CLÁUSULA DECIMONOVENA . Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y obligaciones de las partes

Para el adjudicatario:



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato para el adjudicatario las siguientes:

-contratación y permanencia de una persona con título de socorrista acuático que deberá encontrarse en el recinto de las piscinas durante todas las horas que estén abiertas al público, siendo de su cuenta todos los gastos que suponga dicha contratación .

-conservación de las instalaciones municipales de piscinas ,incluyendo el recinto cerrado, bar ,botiquín, servicios y vestuarios en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, siendo de su cuenta los productos de desinfección y limpieza necesarios .

-dotación médico-farmacéutica a su cuenta y suficiente que posibilite el tratamiento de primeros auxilios en caso de accidente .

-elaborar y expedir los talonarios de entrada en el recinto así como el control y cobro de los mismos.

-permitir la entrada al uso y disfrute de las instalaciones a toda persona que lo desee.

- respetar los precios establecidos por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de piscinas que son los siguientes:

ENTRADA INDIVIDUAL DE ADULTOS POR DIA.....	2,50 EUROS
ENTRADA INDIVIDUAL MENORES DE 10 AÑOS.....	1,50 EUROS
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS POR TEMPORADA.....	40,00 EUROS
ABONO INDIVIDUAL MENORES DE 10 AÑOS POR TEMPORADA	30,00 EUROS
ABONO FAMILIAR POR TEMPORADA.....	70,00 EUROS

-El adjudicatario tendrá abierto el servicio de piscinas (incluidos vestuarios) de las 11,00 horas a las 14,00 horas y de las 16,00 horas a las 21,00 horas como mínimo, salvo que oferte un incremento en dicho horario , en cuyo caso el horario del servicio de piscinas será el ofertado, teniendo en cuenta que el horario máximo de dicho servicio será desde las 11,00 horas a las 21,00 horas.

-El adjudicatario tendrá abierto el servicio de bar en el mismo horario que el servicio de piscinas , pudiendo , si lo desea , tener abierto el servicio de bar hasta el establecido en la Orden IYJ/689/2010 de 12 de mayo de, publicada en el BOCYL de 28 de mayo de 2010.

-Reintegrar, a la finalización del contrato al Ayuntamiento todas las instalaciones en las mismas condiciones de utilización y conservación en que se recibieron.

-Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal necesarios para la prestación de los servicios de las piscinas (incluidos servicios y vestuarios) y bar así como todo tipo de seguros e impuestos. El adjudicatario será responsable de tener el personal necesario e idóneo para un correcto funcionamiento de los servicios debiendo cumplir todos los requisitos legales y hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento por causa de la adjudicación del presente contrato. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento.

-El adjudicatario será responsable de todo tipo de accidentes que se produzcan en las instalaciones municipales mencionadas.-

Para el Ayuntamiento

-Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones de piscinas ,incluidos botiquín con dotación farmacéutica inicial ,servicios ,vestuarios y bar en perfecto orden y a punto de ser utilizadas.



-Realizar y costear las reparaciones de toda clase que haya necesidad de efectuar en las instalaciones siempre que los desperfectos no sean debidos a culpa o negligencia del adjudicatario, ya que en caso contrario serán de cuenta de este último.

--El mantenimiento de los vasos de las piscinas , en especial la limpieza y mantenimiento del agua de baño que deberá encontrarse debidamente clorada y tratada con los productos químicos suficientes que eviten la formación de algas etc. ,siendo de cuenta del Ayuntamiento el coste de todos los productos y materiales necesarios.

-Prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas: a) Interpretación del contrato. b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento. c) Modificación del contrato por razones de interés público. d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato e) Suspender la ejecución del contrato. f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA . Subcontratación

En este contrato no se autoriza la subcontratación

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.



Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

26.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

.Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio .

26.2 Secuestro de la Concesión En los supuestos previstos en la Ley.

26.3 Multas Coercitivas Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 100 a 300 euros.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP .

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son las instalaciones indicadas en el presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA . Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, Código Postal _____ con DNI n.º _____, en su propio nombre (o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____), a efectos de su participación en el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión CONCESION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES



Y BAR ANEJO DE CABRILLAS TEMPORADA 2022 , ante el Ayuntamiento de Cabrillas
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento abierto para la adjudicación de la
concesión CONCESION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO
TEMPORADA 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del
artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser
adjudicatario del contrato de concesión indicado, en concreto: • Que posee personalidad
jurídica y, en su caso, representación. • Que cuenta con los requisitos de solvencia económica,
financiera y técnica o profesional. • Que no está incurso en una prohibición para contratar de
las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector
Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. • Que se somete a la Jurisdicción
de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de
modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas
extranjeras). • Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la
siguiente: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se
hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto
como adjudicatario

. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2022.-

Fdo:

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en su propio nombre y
representación (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º
_____), enterado del expediente para la contratación de la concesión de los
servicios de Piscinas Municipales y bar anejo de Cabrillas durante la temporada de 2022
por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco
el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon de
_____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.».

D^a M^a Teresa Ruano Alonso, Secretaria de Ayuntamiento de Cabrillas (Salamanca)

CERTIFICO: Que el presente pliego de cláusulas ha sido aprobado por el Pleno de la
Corporación en sesión celebrada el 9-6-2022.-

Y para que así conste expido el presente de Orden y con el VB^o del Sr. Alcalde a 9.6.2022.-

VB^o ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA





Cód. Validación: 4AJMLHG6HZZZYP9JM5MMPN66J | Verificación: <https://cabrillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13